

2023/GEA_01/000282

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA 2ª AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DEL OBISPO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS, DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2022.

Primero. - Con fecha 25 de febrero de 2022 se aprobó definitivamente -acuerdo 23/2022- el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2022, donde se dotaba crédito por importe de treinta mil euros (30.000,00€) para atender la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2022, dirigidas al Ayuntamiento del municipio de Carrascal del Obispo.

Segundo. -Con fecha 10 de marzo de 2022 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación provincial de Salamanca en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de la subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2022, dirigida, entre otros Ayuntamientos, al del municipio de Carrascal del Obispo, según el siguiente detalle:

ORG.	SUBPROG.	ECON.	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	TIPO OBRA	IMPORTE
10	3120A	762.01.00	Carrascal del Obispo	Obras en Centro de Salud	30.000,00

Tercero. - Con fecha 9 de marzo de 2022 se procedió a la contabilización de los documentos RC, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIONES	MUNICIPIOS	RC. N.º	IMPORTE
2022 10 3120A 7620100	CARRASCAL DEL OBISPO	202200021255	30.000,00

Cuarto. - Con fecha 24 de marzo de 2022 se dictó Decreto de la Presidencia n.º 990/2022 por el que fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2022, dirigidas entre otros Ayuntamientos, al del municipio de Carrascal del Obispo (EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N.º 2022/EXP_01/002107).

Quinto. - Con fecha 25 de marzo de 2022, asimismo, se envió la notificación al Ayuntamiento de Carrascal del Obispo como beneficiario, según hacía referencia el Decreto de la Presidencia 990/2022, de 24 de marzo, anteriormente referenciado.

Sexto. - Se recibió del Ayuntamiento de Carrascal del Obispo la aceptación de las subvenciones aprobada en el Decreto de la Presidencia 990/2022, de 24 de marzo en el plazo establecido, cuya fecha límite era hasta el 31 de marzo de 2022 según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el Secretario de cada uno de los Ayuntamientos, según modelo Anexo I.

En la aceptación, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

- *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias respecto de la Diputación.*
- *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*

Código Seguro de Verificación	IV7BHCW3CD735S7SSUFVI72OFY	Fecha	28/03/2023 14:03:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHCW3CD735S7SSUFVI72OFY	Página	1/4



- *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que en dicho Ayuntamiento no concurren las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*
- *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*
- *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

Nº DE EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIONADO	IMPORTE ACEPTADO
2022/ECO_01/000008	CARRASCAL DEL OBISPO	30.000,00	30.000,00

Séptimo. – Por Decreto de 21 de abril de 2022, n.º 1.469, se acordó que se dispusiera, reconociese y liquidara la obligación a favor del Ayuntamiento de Carrascal del Obispo, con cargo a la autorización n.º 202200026800, de la aplicación 2022 10 3120A 762.01.00 y por importe de 30.000,00 euros.

Octavo. - Con fecha 25 de abril de 2022 se contabilizaron las operaciones D y O que derivan de dicho acuerdo.

AYUNTAMIENTO	FECHA OPERACIÓN D	OPERACIÓN D	FECHA OPERACIÓN O	OPERACIÓN O
Carrascal del Obispo	25-04-2022	202200029588	25-04-2022	202200031471

Noveno. – Con fecha 11 de diciembre de 2022 se presenta solicitud del Ayuntamiento de Carrascal del Obispo de prórroga del plazo de 90 días para la ejecución de la obra, pues el Ayuntamiento señala la imposibilidad de terminar en plazo la actividad por “*enfermedad del adjudicatario de las obras y problemas con los inquilinos de la vivienda municipal, aneja al consultorio médico*”.

Décimo. – Con fecha 14 de diciembre de 2022 se acordó por Decreto de la Presidencia n.º 6.661/2022, de 14 de diciembre conceder “*al Ayuntamiento de Carrascal del Obispo una ampliación de plazo de noventa días para proceder a la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, que según el Decreto de la Presidencia n.º 990/2022, de fecha 24 de marzo, donde se regulan las bases de esta subvención, era hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que ha de entenderse que ahora será hasta el 31 de marzo de 2023*”.

Undécimo. – Con fecha 23 de marzo de 2023 se presenta solicitud del Ayuntamiento de Carrascal del Obispo de prórroga del plazo de 60 días para la ejecución de la obra, pues el Ayuntamiento señala la imposibilidad de terminar en plazo la actividad por “*la ralentización de las obras debido a la tardanza de los proveedores en el suministro de materiales y ausencias del personal que ejecuta las obras*”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7BHCW3CD735S7SSUFVI72OFY	Fecha	28/03/2023 14:03:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHCW3CD735S7SSUFVI72OFY	Página	2/4



- Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Decreto de la Presidencia 990/2022, de 24 de marzo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Señala el apartado 3, l) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones que *“la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”*.

Es en el artículo 12º de las Bases reguladoras de esta subvención donde se recoge este extremo al señalar que *“una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente la modificación de su contenido, incluida la ampliación del plazo de ejecución, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la citada concesión relativas al interés público de la misma. En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión, en documento normalizado Anexo VII.*

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y deberá ser autorizada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca, siempre que no dañe derechos de terceros, que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud de la aceptación, que no se produzca una desviación significativa del presupuesto, y que no implique la prolongación de la actividad subvencionada más allá del plazo de realización establecido. La solicitud se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> y se realizará, como mínimo, un mes antes de que concluya el plazo de ejecución de la obra.

La modificación de la resolución de concesión, incluida, en su caso, la ampliación del plazo de ejecución, se dictarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca”.

En su solicitud el Ayuntamiento de Carrascal del Obispo alega la imposibilidad de terminar en plazo la actividad por *“ralentización de las obras debido a la tardanza de los proveedores en el suministro de materiales y ausencias del personal que ejecuta las obras”*, por lo que solicita que se les conceda una ampliación de 60 días.

Segundo. - Asimismo, y concretando cómo solicitar la ampliación del plazo de ejecución en el Decreto de la Presidencia 990 /2022, de 24 de marzo, se establecieron las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención nominativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 y por ello en el artículo 13º de las Bases Reguladoras se hace referencia a la ejecución de las actuaciones subvencionables indicando que *“el periodo de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022”*, incidiendo en que *“sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> con una antelación de siete días hábiles al de la finalización del plazo de ejecución (Anexo VIII)”*. Requisitos que han sido cumplidos adecuadamente por el Ayuntamiento de Carrascal del Obispo.

Tercero. - Así, pues, y en lo que respecta a la ampliación del plazo de ejecución de la subvención hay que estar a lo que señala el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, cuando dice que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Código Seguro de Verificación	IV7BHCW3CD735S7SSUFVI72OFY	Fecha	28/03/2023 14:03:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHCW3CD735S7SSUFVI72OFY	Página	3/4



El precitado artículo 17.3.l) preceptúa que las bases de concesión de las subvenciones concretarán, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Cuarto. – Asimismo, y respecto a la ampliación del plazo de justificación, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, señala que *el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero*”, y que hay que poner en concordancia con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que *“la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*.

Quinto.- El presente expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y es informado por la Dirección del Área, con fecha 27 de marzo de 2023, estando concluso, y habiéndose elevado la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto.- Finalmente, teniendo en cuenta que el presente expediente no es susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, no es preceptiva la emisión del oportuno informe por la Intervención, al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En consideración a todo lo expuesto **ACUERDO:**

Único. - Que se conceda al Ayuntamiento de Carrascal del Obispo una **ampliación de plazo** de **sesenta** días para proceder a **la ejecución** de la obra para la que se concedió la subvención, *que según el Decreto de la Presidencia n.º 990/2022, de fecha 24 de marzo, donde se regulan las bases de esta subvención*, era hasta el 31 de diciembre de 2022, y posteriormente fue ampliada por Decreto de la Presidencia 6.661/2022, de 14 de diciembre hasta el 31 de marzo de 2023 por lo que ha de entenderse que ahora será hasta el **30 de mayo de 2023**.

El plazo para proceder a **la justificación** de la obra para la que se concedió la subvención, *según el Decreto de la Presidencia n.º 990/2022, de fecha 24 de marzo, donde se regulan las bases de esta subvención*, se produciría de forma automática. **Al ser inicialmente de tres meses** que van desde la terminación de la ejecución de la obra a la fecha de justificación y entendiendo que la solicitud de ampliación no excede de la fecha máxima que pudiera concederse para ello, es por lo que la fecha de justificación se ajustará al **30 de agosto de 2023**.

Decreto dado en Salamanca en la fecha que se indica al lado de la firma.

Documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7BHCW3CD735S7SSUFVI72OFY	Fecha	28/03/2023 14:03:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BHCW3CD735S7SSUFVI72OFY	Página	4/4

